



## RESOLUCIÓN N° 030 – 2017 – TNE/PPK

**Aprueban constitución y designación de miembros de los Tribunales Electorales Regionales de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Lambayeque, y modifican la composición del Tribunal Electoral Regional de San Martín para el proceso de consulta de afiliados y simpatizantes para seleccionar a autoridades partidarias distritales**



Lima, 20 de setiembre de 2017

**VISTO:** El Informe N° 002 – 2017 – ST – TNE/PPK de fecha 19 de setiembre de 2017, elevado por la Secretaría Técnica de este Tribunal Nacional Electoral respecto a las propuestas alcanzadas por las Secretarías Regionales de los Comités Regionales de Amazonas, Arequipa, Ayacucho y Lambayeque para constituir a sus Tribunales Electorales Regionales, así como la propuesta remitida por el Comité Regional de San Martín para modificar la composición de su Tribunal Electoral Regional en el marco del proceso de consulta de selección de autoridades partidarias distritales conforme a Directiva de Presidencia N° 002 – 2017 – P/PPK; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Directiva de Presidencia N° 002 – 2017 – P/PPK, se convocó al proceso de constitución de comités distritales del partido político Peruanos por el Cambio a nivel nacional, disponiéndose que se designe como autoridades de cada Junta Directiva Distrital a aquellos postulantes que alcancen el mayor respaldo de los afiliados y simpatizantes de esta organización política en una consulta interna;

Que, para efectos de realizar dicha consulta, el Tribunal Nacional Electoral mediante Resolución N° 029 – 2017 – TNE/PPK, determinó constituir Tribunales Regionales Electorales en cada una de las 25 regiones y en Lima Metropolitana, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 28094, Ley de la Ley de Organizaciones Políticas, en concordancia con lo estipulado en el artículo 57° del Estatuto del Partido y con las competencias conferidas en los artículos 15° y 17° del Reglamento Electoral, normas que habilitan al órgano electoral central del partido a constituir órganos electorales descentralizados;

Que, en mérito al Artículo Primero de la Resolución N° 029 – 2017 – TNE/PPK, al no poder constituir la totalidad de los Tribunales proyectados, se aprobó la constitución de 22 Tribunales Regionales Electorales, los cuales están asentados en la sede de los Comités partidarios regionales, estableciéndose expresamente en dicha cláusula que, en tanto no se constituyan los Tribunales Regionales Electorales de las circunscripciones departamentales de Amazonas, Arequipa, Ayacucho y Lambayeque, la competencia territorial en los distritos electorales comprendidos en ellas es asumida por los Tribunales Electorales Regionales con jurisdicción en las circunscripciones adyacentes como lo son Cajamarca, Moquegua, Ica y Piura; respectivamente;

Que, habiéndose recibido, las sugerencias de las Secretarías Regionales de Amazonas, Arequipa, Ayacucho y Lambayeque, para conformar sus Tribunales Electorales Regionales, corresponde aprobar la constitución de dichos colegiados, a efectos de materializar el diseño, racionalizando y optimizando el uso de los recursos humanos, económicos y logísticos; debiéndose dejar sin efecto las competencias temporales concedidas a los Tribunales Electorales Regionales a que se hace mención en el Artículo Segundo de la Resolución N° 029 – 2017 – TNE/PPK;

Que, habiendo analizado y evaluado las propuestas remitidas por las Secretarías Regionales, se tiene que los ciudadanos propuestos para integrar los Tribunales se encuentran habilitados para el ejercicio de sus derechos políticos y aptos para el ejercicio de las funciones para las cuales han sido seleccionados; habiendo además manifestado su voluntad de aceptar las responsabilidades que se les asigne;



Que, por otro lado, en el Informe emitido por la Secretaría Técnica a que se refiere el Visto, se tiene que a la fecha los miembros del Tribunal Electoral Regional de San Martín no ha remitido a este colegiado nacional, los documentos que acrediten la aceptación del cargo conferido; en consecuencia, con el propósito que la ausencia de un órgano electoral descentralizado no afecte la marcha de la consulta, este Tribunal ha considerado por conveniente modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 029 – 2017 – TNE/PPK del 10 de setiembre de 2017, en el extremo referido a la conformación de dicho Tribunal;

Que, por lo antes expuesto, este Tribunal Electoral Nacional, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y de conformidad con aquellas expresamente desarrolladas en el Reglamento Electoral;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONSTITUIR los Tribunales Regionales Electorales, correspondientes a la Región XXIII departamento de Amazonas; a la Región XXIV departamento de Arequipa; a la Región XXV departamento de Ayacucho; y, a la Región XXVI departamento de Lambayeque, los cuales actuarán en la sede de los Comités partidarios regionales de dichas circunscripciones políticas, y están integrados por los siguientes ciudadanos:

Región	Jurisdicción departamental	Miembros del Tribunal	DNI	Cargo
XXIII	Amazonas	Eber Humberto Cabañas López	31041460	Presidente
		Elizabeth Santa Cruz Vásquez	41616656	Vocal
		Jheisen Tafur Castro	40213564	Vocal
XXIV	Arequipa	Leocadio Abel Echevarría Ayquipa	43714970	Presidente
		Juan de Dios Llosa Carrera	29517173	Vocal
		Lenin Abbiel de Charel Choque	42067688	Vocal
XXV	Ayacucho	Luis Alberto Vizcarra Castro	28266600	Presidente
		Nivardo Quispe Silvera	28286799	Vocal
		Segundino Pablo Huamancusi Quispe	28203399	Vocal
XXVI	Lambayeque	Yessenia Susana Serrano Flores	16752797	Presidente
		Edgardo Michael Llontop Ruiz	41659629	Vocal
		Jorge Luis Chafloque Chafloque	16518695	Vocal



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifícase el Artículo Primero de la Resolución N° 029 – 2017 – TNE/PPK, en el extremo correspondiente a la conformación del Tribunal Electoral Regional de la Región XIX, Departamento de San Martín, el cual quedará integrado por los siguientes ciudadanos:

Región	Jurisdicción departamental	Miembros del Tribunal	DNI	Cargo
XXIII	SAN MARTIN	Julia Bustamante Llamo	01057619	Presidenta
		Polidoro Tenazoa Upiachihua	42560040	Vocal
		Erlitta Noerly Guevara Castillo	01079831	Vocal

**ARTÍCULO TERCERO.-** Déjese sin efecto las facultades conferidas a los Tribunales Electorales Regionales a que se refiere el Artículo Segundo de la Resolución N° 029 – 2017 – TNE/PPK, debiendo remitir dichos colegiados los expedientes de los procedimientos en trámite y el acervo documentario correspondiente, a los distritos electorales comprendidos en la jurisdicción de los Tribunales Electorales Regionales de la Región XXIII departamento de Amazonas; Región XXIV departamento de Arequipa; Región XXV departamento de Ayacucho; y, Región XXVI departamento de Lambayeque.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el panel de la sede central del partido, en la página web de la organización política, así como en los paneles de los Comités Regionales de todo el país y en la sede de los Comités Provinciales registrados en el ROP.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifícase la presente resolución:

1. A los Secretarios Nacionales integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
2. A los Secretarios Regionales; y,
3. A los Secretarios Generales de los comités provinciales para efectos de la publicación a que se contrae el artículo anterior.
4. A los Tribunales Electorales Regionales de esta organización política constituidos para la presente consulta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**SS.**

**HURTADO CRUZ**

**CAQUI DE LOS RÍOS**

**ABÁZALO JARA**

**CUELLAR MORALES**

Secretaria Técnica

**PPK – PERUANOS POR EL KAMBIO**  
RUC 20600484894  
Av. Arequipa N° 4500  
Miraflores – Lima – Perú